



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ECONOMÍA APLICADA Y MENCIONES EN 'MACROECONOMÍA'; 'POLÍTICAS PÚBLICAS' Y 'ECONOMÍA FINANCIERA'

TITULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Economía Aplicada y sus menciones (en adelante “el Programa”) impartido por el Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante “el Instituto”), en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de Magíster y en el Reglamento del Alumno de Magíster de la Universidad.

TITULO II

De la Definición del Programa

Artículo 2º El Programa es presencial de formación de postgrado orientado a la especialización profesional en el área de economía. Está dirigido a licenciados en economía, administración y disciplinas afines, y conduce a alguno de los siguientes grados académicos:

- Magíster en Economía Aplicada
- Magíster en Economía Aplicada con mención en Macroeconomía
- Magíster en Economía Aplicada con mención en Políticas Públicas
- Magíster en Economía Aplicada con mención en Economía Financiera

Cada uno de ellos constituye una mención para los efectos de este Reglamento.

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La administración del Programa estará a cargo del Director de Postgrado del Instituto (en adelante, “el Director”) y del Comité de Magíster del mismo (en adelante, “el Comité”).

Artículo 4º El Director será nombrado por el Director del Instituto por un período de tres años el cual podrá ser renovado. El Director deberá contar con la categoría de Asociado o Titular. El Comité estará conformado los siguientes miembros:

- a) El Director de Postgrado del Instituto, quien lo presidirá;
- b) El Director del Instituto, y
- c) Dos académicos del Programa nombrados por el Director del Instituto.



Artículo 5º Recaen en el Director las funciones y responsabilidades que para el Jefe de Programa define el Reglamento de Magíster. Entre otras tareas, se cuentan las siguientes:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Director del Instituto;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de magíster, y
- d) Asignar las funciones de docencia, tutorías, guías de proyectos finales de graduación y otras de cada académico del Programa.

Artículo 6º Son responsabilidades del Comité las señaladas en el Reglamento de Magíster. Entre ellas, se cuentan:

- a) Nombrar a los profesores del Programa;
- b) Establecer los mecanismos de selección de los postulantes al Programa;
- c) Tomar las decisiones de admisión y eliminación del Programa, y
- d) Asesorar al Director en las materias que éste lo requiera.

TITULO IV

De los Académicos del Programa

Artículo 7º Para ser nombrado Profesor del Programa, el académico debe satisfacer los siguientes criterios:

- a) Poseer al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica, y
- b) Poseer experiencia académica o profesional relevante.

TITULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 8º La admisión al Programa requiere:

- a) Poseer un grado académico de licenciado en economía, administración o disciplinas afines¹ expedido por una universidad chilena o extranjera, o de un título profesional universitario equivalente;
- b) Se requiere de conocimiento intermedio en matemáticas y microeconomía o macroeconomía,
- c) Se requiere de conocimiento intermedio bajo, nivel B1 (ALTE 2) en idioma inglés, y
- d) Aprobar el proceso de selección.

¹ Por licenciados en disciplinas afines se refiere a postulantes que cuenten con una formación básica en teoría económica y métodos cuantitativos, como por ejemplo, egresados de Ingeniería Civil Industrial, Economía Agraria, o College en Ciencias Sociales.



- Artículo 9º** Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa son:
- Certificado de grado académico y/o título profesional universitario (postulantes extranjeros deben legalizarlo ante el Consulado de Chile en su país);
 - Certificado de notas que incluya todos las asignaturas cursadas (aprobados y reprobados) emitido por la autoridad correspondiente, incluyendo escala de notas y especificación de exigencias mínimas para aprobar una asignatura;
 - Programas oficiales de asignaturas cursadas en matemáticas, microeconomía y macroeconomía;
 - Certificado de ranking de estudios respecto a su generación o el percentil en que se encontró al momento de titularse, emitido por la autoridad correspondiente. En caso de que la universidad no emita este certificado se debe presentar una carta oficial indicándolo;
 - Formulario de Postulación completo, incluyendo carta de intención;
 - Dos cartas de recomendación, y
 - Curriculum vitae.

Artículo 10º El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité quienes analizarán los antecedentes recibidos. El comité podrá solicitar antecedentes adicionales en caso de considerarlo necesario para complementar los antecedentes académicos del postulante.

Artículo 11º En el caso que el postulante sea seleccionado, pero que el Comité de Postgrado estime que no cuenta con los conocimientos necesarios en microeconomía y/o macroeconomía, el alumno deberá aprobar los cursos optativos Microeconomía Avanzada y/o Macroeconomía Avanzada durante su primer semestre de estadía en el Programa como condición de permanencia.

TITULO VI Del Plan de Estudios

Artículo 12º El plan de estudios del Programa contempla un total 145 créditos para todas sus menciones y para aquellos que no optan a una mención.

Artículo 13º La distribución de créditos dependerá de cada una de las opciones de graduación, las que se detallan a continuación:

Actividad Curricular	N° de Créditos UC			
	Sin mención	Menciones		
		Macroeconomía	Políticas Públicas	Economía Financiera
Cursos Mínimos	15	15	25	25
Cursos Optativos	110	110	100	100
Actividad Final de Graduación	20	20	20	20
Total Programa	145	145	145	145



Artículo 14º La duración teórica del Programa es de 4 semestres académicos en régimen de dedicación exclusiva.

Artículo 15º Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Programa o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Director.

Artículo 16º Los cursos optativos deben satisfacer las siguientes condiciones:

- Que al menos 50 de los créditos optativos sean de la línea EAE3000, y
- Que máximo 30 de los créditos optativos sean de la línea EAE2000 con previa autorización del Director.

TÍTULO VII

De las Menciones

Artículo 17º La obtención de una mención requiere de la aprobación de lo siguiente de acuerdo a lo especificado en el Artículo 13 de este mismo reglamento:

- Todos los cursos mínimos de esa mención;
- 20 créditos de cursos optativos de esa mención;
- Completar el número de créditos optativos libres que conformar la mención, y
- La Actividad Final de Graduación de esa mención.

Artículo 18º Para obtener una segunda mención, el alumno deberá realizar 50 créditos de ésta mención, adicionales a la primera, es decir, en total deberá realizar 195 créditos (145 créditos totales más 50 créditos adicionales de la segunda mención). En ningún caso, se podrán contabilizar dos veces créditos entre la primera y la segunda mención.

TÍTULO VIII

De las Exigencias Académicas

Artículo 19º La permanencia mínima en el Programa es de dos semestres. En caso de querer optar a una segunda mención la permanencia aumenta en un semestre adicional. Se entiende que se ha cumplido un semestre de permanencia cuando en ese semestre el alumno ha inscrito y aprobado al menos 30 créditos.

Artículo 20º El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 4,5. De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

Artículo 21º El alumno sólo podrá reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. Tratándose de un curso mínimo, deberá inscribirlo en el semestre siguiente que éste se dicte.

La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación.



Artículo 22º El alumno que hubiera incurrido en causal de eliminación podrá apelar al Comité dentro del plazo que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TITULO IX

De la Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 23º La Actividad Final de Graduación del Programa es un Proyecto Profesional el cual se puede desarrollar en tres áreas distintas en coherencia con la mención elegida: Macroeconomía, Políticas Públicas y Economía Financiera. En caso de no optar por alguna de las menciones indicadas el Proyecto Profesional podrá desarrollarse en cualquiera de las tres menciones.

Artículo 24º Los profesores-guía de las comisiones del Proyecto Profesional serán seleccionados entre los académicos del Programa que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor del Programa, y
- b) Contar con una trayectoria

Artículo 25º El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal del Proyecto Profesional para optar a dicho grado.

Artículo 26 º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación del Proyecto Profesional, el alumno deberá rendir el examen final que equivale a una presentación oral de éste.

Artículo 27º El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada por los profesores-guía de las comisiones del Proyecto Profesional.

Artículo 28º En caso de no aprobar el examen de grado, el alumno podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de un semestre académico.

TITULO X

De los requisitos de Egreso y Graduación

Artículo 29º El egreso del programa se obtendrá cuando el alumno apruebe el plan de estudios, incluyendo el Proyecto profesional, excluido el examen final de grado.

Artículo 30º La obtención del Grado de Magíster en requiere:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
- b) Aprobar el examen de grado;



- c) Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos en el Programa;
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 31º La calificación final del Grado de Magíster en Economía Aplicada se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 80%
- Calificación del Examen de Grado : 20%

TITULO XI

De las Convalidaciones de Estudios

Artículo 32º Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

Artículo 33º Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida. solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TITULO XII

Disposiciones Finales

Artículo 34º Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Director, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité y en acuerdo con el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC.

Artículo 35º Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 36º El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del 1er período académico del año 2018.